San Lorenzo, 13 de diciembre de 2023

DC-FCV Nº 255/2023

Señor
Abog. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

El Dpto. de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19; la Ley 3439/07 que modifica la "Ley de Contrataciones Públicas", comunica la aprobación del procedimiento de adjudicación de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2023 "ADQUISICIÓN DE TINTA Y TÓNER PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – ID N° 428.783.**

En cuanto a las observaciones de retención en la 2da etapa de adjudicación que son cuanto sigue:

Situación: No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa

Descripción: Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

Respuesta: En la primera etapa no hubo observaciones que paren el procedimiento de la adjudicación, en la Verificación por parte de la DNCP solo se observa la NOTA DE COMPROMISO como observación.

Usuario Verificador:	ggomez
Tipo de Verificación:	Primera Etapa
Fecha de Solicitud:	21-11-2023 - 12:42
Fecha de Fin:	22-11-2023 - 16:39
Estado:	Publicado

Observaciones

Tema:	CARGA DE DATOS DEL SICP	**Sección:**	Datos del SICP
Situación:	Nota de responsabilidad		
Descripción:	1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03		
Comentario:			

Sección: Carga de Datos
Situación: Plazo de ejecución y monto de la línea
Descripción: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.

Respuesta: En cuanto a esta observación que nos hacen en la segunda etapa de adjudicación, informamos que esto corresponde a la primera etapa, resaltamos que en estas instancias ya no tenemos formas de reparar puesto que la DNCP ya adjudico a cada empresa los montos asignados y nos anulan las opciones de modificación.

En cuanto a los montos otorgados a las Empresas **OLAM SRL** e **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA,** hemos asignado el monto total ya que los mismos contienen un solo ítem adjudicados y la cantidad máxima es de 2 (dos) unidades de cartuchos para cada empresa, también la cuantía del contrato se ha considerado para optar por darle la totalidad en un solo ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que las demás empresas adjudicadas en el presente proceso licitatorio de mayor monto y cantidad cumplen con el principio de la pluruanualidad establecidas en las bases y condiciones.

Por las justificaciones expuestas, esperamos tengan consideración y solicitamos la difusión a través del Portal.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

C.P. Julio Armando, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA